RESOLUCIÓN No 019
De Julio 8 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025

La Secretaria de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, articulo 2 del Decreto 399 de 2021 y el Decreto 161 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la presente contratación se adelantará a través de la Selección Abreviada - Subasta Inversa, ya que el objeto de la misma está enmarcado dentro de bienes de características técnicas uniformes según se evidenció en el análisis del sector y en este estudio previo.

Que esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente: “Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)”.

Que el párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que en virtud a lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, La Secretaría de Bienestar Verde – Departamento de Cundinamarca adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No 019
De Julio 8 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025

El Secretario de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 161 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que previo a la publicación en el SECOP II del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SBV-SA-SI-001-2025, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Decreto 161 de 2024, el proceso se sometió a consideración de la Dirección de Contratación quien emitió concepto positivo

Que la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co del 27 de junio de 2025 al 7 de julio de 2025, para que los interesados en este término presentarán observaciones.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de Condiciones del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SBV-SA-SI-001-2025,

Que a la fecha se han surtido las etapas y actuaciones previstas en el Cronograma de la Selección Abreviada de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el proceso de selección, de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($279.913.768) incluido IVA**, Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que, el presupuesto mencionado anteriormente, cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca como a continuación se describe:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No 019
De Julio 8 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025

a) La Suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000),** con certificado de disponibilidad No. 7100064661 del 27 de mayo de 2025.

Que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se identifica con el No. SBV-SA-SI-001-2025, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a $532.338.092, con una vigencia del 1º de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo tanto, este proceso le aplica la etapa de convocatoria para limitar a MIPYMES conforme lo establece el decreto 1860 de 2021

Que en los términos establecidos en el cronograma del proceso a través de la plataforma SECOP 2 se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes.

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto
☆	CROWNMEDIA SAS	General	CO1.MSG.8116660	SOLICITUD LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL SBV-SA-SI-001 DE 2025
☆	ARMORING GLASS SAS	General	CO1.MSG.8116319	Solicitud de limitación a MiPymes Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SBV-SA-SI-001 DE 2025
☆	SERVICIOS ESPECIALIZADOS M&G SAS	General	CO1.MSG.8112768	No. SBV-SA-SI-001 DE 2025.
☆	INCCO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	General	CO1.MSG.8110254	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES SBV-SA-SI-001 DE 2025

Considerando las solicitudes de limitar la participación del proceso contractual a MIPYMES del departamento de Cundinamarca (excluyendo Bogotá D.C.), y dado que la entidad contratante se ubica en Cundinamarca con ejecución en Bogotá DC, hemos analizado cuidadosamente la viabilidad de dicha restricción. Si bien el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 permite limitar las convocatorias a MIPYMES en el ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución, nuestro estudio de mercado para la estimación del valor del contrato incluyó cotizaciones de empresas de Bogotá D.C. Esto demuestra que la oferta relevante y competitiva para el objeto contractual no se limita exclusivamente a los municipios de Cundinamarca, sino que abarca el área metropolitana y la capital. Por lo tanto, para garantizar el principio de selección objetiva y evitar una restricción indebida de la competencia, **el proceso se limitará a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo expresamente a Bogotá D.C**. Esta decisión se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, al permitir el fomento de las MIPYMES sin limitar injustificadamente el mercado.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5**.** del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No 019
De Julio 8 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria del Bienestar Verde- Departamento de Cundinamarca., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SBV-SA-SI-001-2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: El proceso se desarrollará a través de la modalidad de Subasta Inversa de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el estipulado en la plataforma SECOP II

TERCERO: Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($279.913.768) incluido IVA**, Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato. Se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emanado por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca como a continuación se describe:

a) La Suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000), con certificado de disponibilidad No. 7100064661 del 27 de mayo de 2025.**

CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40400401&isFromPublicArea=True&isModal=False**

QUINTO: El presente proceso de selección **se limitará a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo expresamente a Bogotá D.C** dado que se dio cumplimento a lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

RESOLUCIÓN No 019
De Julio 8 de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025

SEXTO: En virtud del principio de transparencia la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto 1082 de 2015 y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá DC, a los ocho (8) días del mes de Julio de 2025.

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde de Cundinamarca

Proyectó: José Antonio Pulido Cañarete – Profesional Universitario DGIA

Reviso: Jesus Enrique Garnica/ Contratista SBV

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co